

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente memorial con memorial allegado por la parte demandante, respecto caución decretada en providencia que precede. Santiago de Cali, 14 de Mayo de 2.021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA.- Secretario

Auto I Instancia

Verbal

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2.021)

760013103008-2021-00032-00

Conforme constancia secretarial que antecede, denota el despacho que en efecto la parte demandante solicitó medida cautelar, siendo fijada caución, la cual es aportada a través de la Póliza No. 14-53-101001216 de la compañía Seguros del Estado S.A. conforme lo proveído por esta dependencia judicial.

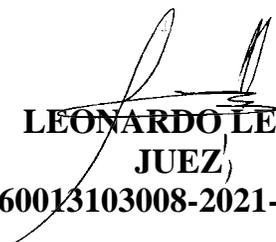
En esa medida, conforme lo regulado por el numeral 1° literal A del Artículo 590 y 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE a los folios el memorial que antecede, allegado por la parte demandante, contentivo de póliza emitida por la compañía Seguros del Estado S.A.

SEGUNDO: ORDÉNESE la INSCRIPCIÓN de la PRESENTE DEMANDA Verbal Reivindicatorio de Dominio en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI en los folios de Matrícula Inmobiliaria No. 370-470665, 370-470657 y 370-470658.

NOTIFÍQUESE.


LEONARDO LENIS
JUEZ,
760013103008-2021-00032-00

Ag.